



Lima,

CIRCULAR N° AFOCAT - - 2013

Ref.: Requerimiento de Caja Básica

Señor
Presidente del Consejo Directivo AFOCAT

De conformidad con las atribuciones señaladas en los literales a) y e) del numeral 1 del artículo 4° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento, esta Superintendencia ha establecido disposiciones relacionadas con requerimientos de caja básica que deben cumplir las AFOCAT; disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente Circular es de aplicación a las Asociaciones de Fondos Contra Accidentes de Tránsito, en adelante AFOCAT.

2. Caja Básica

La Caja Básica, en adelante CB, es el importe necesario que deben mantener las AFOCAT para poder hacer frente a las solicitudes de pago de siniestros presentadas entre la fecha de transferencia de Aportes al Fideicomiso y la fecha de reembolso del fiduciario. Tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento del pago de los beneficios o coberturas del CAT, señalado en el artículo 33° del Reglamento, en concordancia con los requisitos, procedimientos, plazos y demás condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso que las AFOCAT tienen suscrito con el fiduciario.

El cálculo de dicho requerimiento tomará en consideración lo siguiente:

- a. La CB será el importe mayor entre: el 8.87% del total de los Aportes de Riesgo correspondientes a los CAT emitidos por la Asociación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, y 12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- b. La Superintendencia recalculará anualmente la CB, en función de la información estadística a que se refiere el literal b) del numeral 4 de la presente Circular. Producto de dicha revisión, la CB será el importe mayor entre el citado recálculo y 12 UIT.
- c. El recálculo se efectuará por cada una de las AFOCAT y los resultados serán comunicados a cada AFOCAT y al fiduciario para su implementación a partir del 1 de marzo de cada año.
- d. Cuando por efecto del recálculo anual realizado por esta Superintendencia, se determine que el importe de la CB es mayor al del año anterior, la diferencia será descontada del importe a ser transferido al fideicomiso en la siguiente transferencia programada. Asimismo, en caso que por efecto del recálculo se determine que el importe de la CB es menor al del año anterior, la diferencia entre ambos montos será transferido al fiduciario en la siguiente transferencia programada.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN SBS

- e. El Fondo Mínimo que la AFOCAT debe depositar en el fiduciario a efectos de su inscripción en el Registro de esta Superintendencia, no puede ser utilizado para cubrir la CB.

3. Cuenta Pagadora

Las AFOCAT deberán abrir y mantener al menos una cuenta de depósito en una empresa del sistema financiero nacional autorizada a captar depósitos del público. La citada cuenta de depósito tendrá las siguientes características:

- a. Debe tener la denominación de “Cuenta Pagadora” y ser mantenida en moneda nacional.
- b. Debe ser de libre disponibilidad para la AFOCAT. En ese sentido, no debe estar afectada a ningún tipo de garantía ni presente ni futura.
- c. Está destinada única y exclusivamente para las operaciones correspondientes al Fondo.
- d. En la “Cuenta Pagadora” debe depositarse lo siguiente:
 - i. Al inicio de la vigencia de la presente Circular, el importe de la CB, que tiene como objetivo, el establecer el importe necesario para que la AFOCAT pueda cumplir con las obligaciones de corto plazo emergentes de los CAT. Asimismo, la AFOCAT debe tomar en consideración lo señalado en el literal d) del numeral 2) cuando se recalcula la CB.
 - ii. Los aportes de riesgo, que corresponden al 80% de los ingresos provenientes de la venta de CAT, aportes extraordinarios destinados al pago de siniestros o recupero de siniestros pagados anteriormente, hasta que sean transferidos al Fideicomiso.
 - iii. Los importes por cobro de reembolsos, corresponde al dinero recibido en respuesta a las solicitudes de transferencia realizadas al fiduciario, en función de los siniestros que hayan sido cancelados por la AFOCAT con el dinero de la CB.

4. Reporte de información

Las AFOCAT deberán presentar la siguiente información a la Superintendencia:

- a. “Cuenta Pagadora– Resumen de la Cuenta”, según el formato señalado en el Anexo 1; su presentación es mensual y deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de mes.
- b. Certificados contra Accidentes de Tránsito (CAT) emitidos, según el formato señalado en el Anexo 2; su presentación es anual y el plazo máximo de presentación vence el 31 de enero siguiente al cierre del ejercicio.
- c. Información sobre siniestros, según el formato señalado en el Anexo 3; su presentación es anual y el plazo máximo de presentación vence el 31 de enero siguiente al cierre año.

La información detallada en los literales b) y c) será remitida en un archivo electrónico en excel.

5. Caja Básica cuando la AFOCAT no reporta información

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan, en caso la AFOCAT no presente la información señalada en los incisos b) y c) del numeral anterior en el plazo y forma solicitada, se mantendrá como CB, el último importe aplicado por la AFOCAT.

6. Caja Básica para AFOCAT que tramitan su inscripción en el Registro AFOCAT

Para el caso de las AFOCAT que tramiten su inscripción en el Registro AFOCAT, la Superintendencia determinará la CB aplicable sobre la base de la información reportada en su respectiva Nota Técnica. El importe de la CB será informado a la AFOCAT al momento de otorgársele su inscripción en el Registro. Posteriormente se actualizará el cálculo de la CB como se señala en los literales b) y c) del numeral 2 de la presente Circular.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN SBS

7. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



AFOCAT:.....

CUENTA PAGADORA
Resumen Mensual de la Cuenta
Del..... al ... de.....de 201...

Concepto	Monto (S/.)
Saldo Inicial de "Cuenta Pagadora": (+)	-----
Aportes de Riesgo del mes: (+)	-----
a) 80% Venta de CAT	
b) Aporte Extraordinario	
c) Recupero de Siniestros	
Siniestros Pagados del mes: (-)	-----
Traslado al Fiduciario del mes: (-)	-----
Cobro de Reembolso del mes: (+)	-----
Saldo Final de "Cuenta Pagadora":	=====

*Nota:

Caja Básica: S/. xxxx.xx

(Especificar el importe de la CB que fue determinado por la SBS para la AFOCAT)



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN SBS

ANEXO N° 2

AFOCAT:.....

CERTIFICADOS CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (CAT) EMITIDOS

DETALLE DE CAT EMITIDOS

Al 31 de diciembre de 201....

1	2	3	4	5	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Fecha Emisión del CAT	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia	N° del CAT	Nombre o Razón Social del Afiliado	DNI / RUC	Placa de Rodaje	Zona Geográfica	Categoría del Vehículo	Uso del Vehículo	Clase de Vehículo	Valor del CAT	Aporte de Riesgo	Aporte para Gastos Administ.	Aporte Extraordinario

Se debe reportar la información de todos los CAT emitidos en el año al que corresponde la información, estén vigentes o no a la fecha de reporte. De ser necesario, usar tipo de cambio contable que publica la SBS.

La información deberá considerar lo siguiente:

1/ 2/ 3/ Debe ser reportado en formato dd/mm/aaaa

4/ Código o número correspondiente al CAT emitido.

5/ Datos para identificar al afiliado. En el caso de personas naturales consignar en el campo "Nombre" lo siguiente: Ap. Paterno/Ap. Materno/Nombres.

6/ Debe ser llenado sin dejar espacio entre los caracteres

7/ Corresponde al código de ubigeo del INEI a nivel de provincia donde circula el vehículo.

8/ Categoría Vehicular de acuerdo a cuadro adjunto:

M1	Automóvil, Station Wagon
	Combi, Custer, Camioneta
M2	Rural
M3	Ómnibus, Microbús
L5	Mototaxi
X1	Otros

9/ 10/ Según instrucciones generales de la circular S-619-2006.

11/ Es la suma de los conceptos declarados en las columnas 12/ y 13/. Es el aporte anual total que pagan los socios de la AFOCAT. Importe expresado en unidades de nuevos soles con dos decimales.

12. Importe expresado en unidades de nuevos soles con dos decimales; equivale al 80% del Valor del CAT.

13. Importe expresado en unidades de nuevos soles con dos decimales; equivale al 20% del Valor del CAT.

14. Sólo en caso la AFOCAT esté efectuando este cobro.



AFOCAT:.....

CUADRO RESUMEN DE CAT EMITIDOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 201....

Categoría de Vehículo	Número de CAT Emitidos ¹ (A)	Aporte Anual del CAT (S/.) ¹ (B)	Importe Total ² (A x B)
M1			
M2			
M3			
L5			
TOTAL³		-----	

CUADRO RESUMEN DE DUPLICADOS EMITIDOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 201....

Categoría de Vehículo	Número de Duplicados	Costo del duplicado	Importe Total
M1			
M2			
M3			
L5			
TOTAL			

Notas:

1. En caso existan varios precios de CAT por cada categoría de vehículo, estos se detallarán en diferentes filas junto a la respectiva cantidad de CAT que hubieran sido emitidos a dichos precios.
2. El importe total es el resultado de multiplicar el número de CAT emitidos por el costo de cada uno de ellos.
3. Las celdas sombreadas de la última línea corresponden a la sumatoria de su respectiva columna.



AFOCAT:.....

**DETALLE DE INFORMACIÓN SOBRE SINIESTROS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 201...**

Número del CAT	Placa	Código del Accidente	Código del Siniestro	Zona Geográfica	Fecha de Ocurrencia	Fecha de notificación a la AFOCAT	Gastos Médicos		Incapacidad Temporal		Invalidez Permanente		Gastos de Sepelio		Indemnización por Muerte		Beneficios Pagados Total	Reclamos Pendientes de Pago Total	Costo del Siniestro TOTAL
							Beneficios Pagados	Reclamo Pendiente de Pago	Beneficios Pagados	Reclamo Pendiente de Pago	Beneficios Pagados	Reclamo Pendiente de Pago	Beneficios Pagados	Reclamo Pendiente de Pago	Beneficios Pagados	Reclamo Pendiente de Pago			
1	2	3	4	5	6		8	9	8	9	8	9	8	9	8	9	10	11	12

1. Código o número correspondiente al CAT emitido.
2. Asignada por la autoridad competente. No dejar espacios vacíos.
3. Código del Accidente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
4. Código del Siniestro, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. Este código es por persona.
5. Colocar el código de ubigeo del INEI hasta el nivel de provincias en donde ocurrió el accidente (evento).
6. Fecha en que ocurrió el accidente. En formato dd/mm/aaaa.
8. Importe que ha sido cancelado durante el año en curso, independientemente de la fecha de ocurrencia del accidente.
9. Importe que se encuentra pendiente de pago, incluye las facturas o solicitudes pendientes de pago y las provisiones hechas por las facturas aún no recibidas.
10. Suma de todas las columnas 8.
11. Suma de todas las columnas 9.



AFOCAT:.....

**INFORMACIÓN SOBRE SINIESTROS
RESUMEN**

Al 31 de diciembre de 201....

Tipo de Cobertura	Monto Pagado¹ (S/.)	Monto Pendiente de Pago² (S/.)
Gastos Médicos		
Incapacidad Temporal		
Incapacidad Permanente		
Fallecimiento		
Gastos de Sepelio		
Total³		

NOTAS

1. Corresponde a los pagos efectivamente realizados en el período concluido, independientemente de la fecha de ocurrencia del accidente, por ejemplo: lo pagado entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012, ello puede incluir siniestros del 2010 o 2011 que recién son cancelados.
2. Corresponde al monto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de cierre del ejercicio; debe incluir tanto las facturas o solicitudes pendientes de pago como las provisiones hechas por las facturas aún no recibidas a dicha fecha.
3. Las celdas sombreadas de la última línea corresponden a la sumatoria de su respectiva columna.